



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2022-MPC

Contumazá, 20 de abril de 2022

VISTOS: El Informe N° 563-2022-MPC/SLTM/GDUR de 19 de abril de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural contiene la solicitud de Designación del Comité de Recepción del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: CRUCE TAYAS-TAYAS-CONGADIPE-EMP. CA-101 (AMANCHALOC)”; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 73 del Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece: *“La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, (...) en las materias siguientes: I. Organización del espacio físico – Uso del suelo (...).”*

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el inciso 20 del artículo 20; y, del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se ha delegado algunas funciones administrativas al Gerente Municipal, y como gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020-Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 de 19 de junio de 2020 (en adelante Decreto de Urgencia N° 070-2020), consigna en su artículo 1 *“El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades (...) los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, (...).”*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 070-2020 contempla: *“La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016”*

Que, el inciso 19.1 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 070-2020 establece: *“Para la implementación de las medidas previstas (...) el (...) y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas Áreas Usuarias, así como en sus Órganos Encargados de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, (...)”*; y que en Disposiciones Complementarias Modificatorias del Decreto Supremo N° 101-2020 se establece en la Primera Modificación del numeral 19.3 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 070-2020: *“La supervisión de la elaboración y ejecución (...) de la Implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector(...)”*,

Que, las Disposiciones adicionales del Anexo 16 del Decreto Supremo N° 070-2020 consigna: *“En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF”*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regula el contenido de la recepción de obras.

Que, supletoriamente el inciso 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: *“En la fecha de culminación de la obra, el residente de obra anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido (...), de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. (...)”*.

En virtud a lo anterior, el 02 de abril de 2022 se asienta en el Cuaderno de Obra-Asiento N° 247 del Residente del Servicio la culminación de las actividades y en el Asiento N° 248 del Inspector del Servicio la culminación de la misma, ambas consignaciones se evidencian en el folio 03 del expediente presentado; asimismo, el 04 de abril de 2022 suscriben el Inspector del Servicio-Ing.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Carlos Julinho Pretel Mostacero y el Residente del Servicio-Ing. Jorge A. Gonzalez Zavala el Acta de Terminación del Mantenimiento Rutinario del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: CRUCE TAYAS-TAYAS-CONGADIPE-EMP. CA-101 (AMANCHALOC)” en señal de conformidad (corre del folio 04 al folio 05 del expediente presentado).

En cumplimiento a lo indicado, el 11 de abril de 2022 el Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero mediante Carta N° 004-2022-MPC/CJPM/IS solicita la Recepción del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: CRUCE TAYAS-TAYAS-CONGADIPE-EMP. CA-101 (AMANCHALOC), adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica misma que da a conocer el cumplimiento de las metas ejecutadas del servicio conforme a lo indicado en el Plan de Trabajo. (corre del folio 06 del expediente presentado)

Que, el 19 de abril de 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 563-2022-MPC/SLT/GDUR, dando a conocer que la ejecución del mantenimiento inició el día 08 de abril de 2021 y culminó el 02 de abril de 2022, fue realizado bajo la modalidad de contrata y bajo un sistema de contratación de suma alzada y luego de la revisión de la documentación solicita la Designación del Comité de Recepción del Servicio que merita la presente.

Que, el inciso 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 vierte: “Dentro de los cinco (5) días hábiles a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”, en virtud a ello, en el presente caso, la Designación del Comité de Recepción del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: CRUCE TAYAS-TAYAS-CONGADIPE-EMP. CA-101 (AMANCHALOC)” tiene como propuesta los siguientes integrantes:

- Ing. Jazmith Alexandra Medina González; Responsable de la División de Operaciones y Maquinarias de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quién estaría en calidad de Presidente del Comité de Recepción del Servicio.
- Ing. Pablo Francisco Rodríguez Guerra; Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos, quién estaría en calidad de Primer Miembro Titular del Comité de Recepción del Servicio.
- Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar; Responsable de la División de Urbanismo y Catastro, quién estaría en calidad de Segundo Miembro Titular del Comité de Recepción del Servicio.
- Ing. Elvís Hernán Narro León, Responsable de Asistencia Técnica Municipal, quién estaría en calidad de Presidente Suplente del Comité de Recepción del Servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

- Ing. Lenin Smith Llamo Fustamante, Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quién estaría en calidad de Primer Miembro Suplente del Comité de Recepción del Servicio.
- Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza; Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quién estaría como Segundo Miembro Suplente del Comité de Recepción del Servicio.

El comité de recepción del servicio deberá cumplir sus obligaciones y responsabilidad a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 así como demás reglamentos sectoriales que apliquen a la naturaleza del objeto del servicio a recepcionar, determinándolos como responsables a cada uno de los Miembros del Comité de Recepción de la buena ejecución del procedimiento de recepción de servicio de la “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: PUEBLO NUEVO-LA HUACA SHIMBA”.



Que, en cumplimiento al inciso 20.20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Gerente Municipal se encuentra facultado bajo el inciso u) del artículo 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 julio de 2020 para designar la comisión de recepción que amerita la presente; y



Por los considerandos mencionados y de conformidad con el numeral 20.20 del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO que se encargará de cumplir con todas las funciones establecidas de acorde a ley en el Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: CRUCE TAYAS-TAYAS-CONGADIPE-EMP. CA-101 (AMANCHALOC)”, comité que se detalla de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Jazmith Alexandra Medina González DNI N° 70284037 Responsable de la División de Operaciones y Maquinaria	Ing. Elvis Hemán Narro León DNI N° 46543080 Responsable de Asistencia Técnica Municipal
MIEMBRO 1	Ing. Pablo Francisco Rodríguez Guerra DNI N° 40450907 Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos	Ing. Lenin Smith Llamo Fustamante DNI N° 70032896 Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 2	Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar DNI N° 70017077 Responsable de la División de Urbanismo y Catastro	Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza DNI N° 70015511 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Fuente de información: Elaboración Propia



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los Miembros del Comité de Recepción del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: CRUCE TAYAS-TAYAS-CONGADIPE-EMP. CA-101 (AMANCHALOC)” con la finalidad de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se adjunte al expediente de solicitud de designación y se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento de acuerdo a la normativa aplicable al caso; asimismo, NOTIFIQUE al Inspector del Servicio, Residente de Servicio, Órgano de Control Institucional para los fines de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, División de Obras y Liquidaciones, y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original de la presente resolución a Secretaría General, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá de la presente resolución debiendo coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
Fls.05
lrqr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Econ. Fernando M. Cabanillas Torco
GERENTE MUNICIPAL